



GOBIERNO DE CHILE  
CONICYT  
FONDECYT

## BASES CONCURSO NACIONAL REGULAR DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FONDECYT 2003

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico llaman a Concurso Nacional de Proyectos de Investigación 2003, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

### I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, busca incentivar la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas ni procedencia institucional.
- 1.2. FONDECYT subvenciona **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo, explicitadas en el proyecto mismo. No subsidia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, u otras actividades análogas.
- 1.3. Los proyectos no deberán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros que se presenten, o hayan sido aprobados y se encuentren en ejecución. En caso de haber proyectos complementarios, deberán ser declarados como tales. Esta omisión podrá ser causal de eliminación del proyecto.
- 1.4. En caso de la postulación de dos o más proyectos con contenidos similares los Consejos resolverán aprobar aquel proyecto mejor evaluado que esté sobre la línea de aprobación.
- 1.5. En este concurso se financiarán proyectos de 1 a 4 años de duración, en las áreas de ciencia e investigación tecnológica. Los recursos que se soliciten deberán guardar una relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, pero no podrán exceder la suma de **\$45.000.000** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye** el monto que asignarán los Consejos a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior, por concepto de gastos de administración.  
Los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.
- 1.6. En este concurso pueden participar, en el área de **ciencia e investigación tecnológica**, propuestas a ser ejecutadas en Chile, presentadas por investigadores residentes, con o sin aval institucional.
- 1.7. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores, participando en los proyectos en calidad de cosubvencionadas. Los **organismos públicos** podrán participar **solamente** en proyectos del área de ciencia.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de investigación tecnológica al área de ciencia, y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, en conjunto con una institución pública, es considerado por los Consejos como de carácter tecnológico, no se otorgará el financiamiento a la institución pública correspondiente.

- 1.9. Si el Investigador Responsable decide cambiarse de Institución antes de, o durante la ejecución del proyecto, y si este cambio es aceptado por los Consejos, la nueva Institución asume como patrocinante, con todos los derechos de la Institución original cosubsidiada. Igual norma se aplica, con proporcionalidad a los recursos, cuando quien se cambia de Institución es alguno de los coinvestigadores.
- 1.10. Todo cambio asociado a la ejecución del proyecto deberá ser sometido a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa de FONDECYT.
- 1.11. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Responsable o la (s) Institución (es) Patrocinante (es).

## II. POSTULACION

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un Investigador Responsable y podrá incluir uno o más coinvestigadores residentes en Chile, cuya participación sea necesaria.
- 2.2. La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y las instrucciones anexas. La omisión de información sustantiva en: resumen, investigación propuesta: formulación del proyecto, fundamentación teórica, discusión bibliográfica y literatura citada, hipótesis de trabajo, objetivos generales y específicos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por los autores del proyecto, datos curriculares de los investigadores y recursos solicitados a FONDECYT para cada Unidad Ejecutora, podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso.
- 2.3. La presentación simultánea, por un mismo grupo de investigadores, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, es causal de eliminación.
- 2.4. Certificaciones - Autorizaciones
  - 2.4.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, deben incluir un informe aprobado del Comité de Ética de la Institución Patrocinante y un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio. FONDECYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.
  - 2.4.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar un informe aprobado del Comité de Bioética.
    - 2.4.3. Aquellos proyectos en que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos deberán considerar las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT en 1994, el que puede ser solicitado en la Dirección de FONDECYT. En el caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas los Consejos podrán decidir su rechazo, o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.
  - 2.4.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, parques nacionales, utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras deberán anexar las autorizaciones correspondientes.

**En caso que las certificaciones estén en proceso y con el fin de evaluar su proyecto con la totalidad de los antecedentes, deberá hacerlas llegar a FONDECYT dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del concurso. La falta de estos antecedentes será causal de eliminación del proyecto.**

- 2.5. A partir del 17 de marzo del 2003 cada investigador puede estar a cargo de sólo un proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del concurso Regular, Doctorado, Postdoctorado, Líneas Complementarias vigentes (en calidad de Investigador Principal, Alterno y Líder) y FONDAP (ya sea como Director, Subdirector, Jefe de Programa u otro que conforme el núcleo de sustentación del Centro).
- 2.5.1 En este concurso se podrá postular como Investigador Responsable sólo en un proyecto, y como coinvestigador en otro proyecto de este mismo concurso.
- 2.5.2 Los Investigadores Responsables de proyectos que continúen más allá del 15 de marzo del 2003 no podrán postular en la misma calidad en este concurso, pero sí podrán hacerlo como coinvestigador de otro proyecto.
- 2.5.3 Se podrá postular como coinvestigador sólo en un proyecto de este concurso. Quien está como coinvestigador en proyectos aprobados en concursos anteriores podrá, también, postular como coinvestigador en un proyecto de este concurso. La firma de un postulante como coinvestigador en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de los proyectos en que aparezca postulando.
- 2.6. Podrán postular los investigadores cuyos proyectos anteriores hayan sido diferidos en su inicio, siempre que los informes finales y rendiciones de cuentas de esos proyectos estén aprobados al 30 de junio del año 2003.

Los investigadores Principales, Alternos, Líderes y Coinvestigadores de un proyecto de Línea Complementaria que terminen su último año de ejecución al 31 de Julio de 2003, podrán postular al presente concurso Regular.

- 2.7. Quienes postulen a este concurso FONDECYT Regular no podrán postular simultáneamente al concurso para Postdoctorados.

2.8. **Incompatibilidades de ejecución:**

FONDECYT no financiará una misma iniciativa de investigación científica y/o tecnológica, aún cuando ésta se desarrolle a través de otra fuente de financiamiento, como por ejemplo: FONDEF, Iniciativa Científica Núcleo Milenio u otras. La participación de un mismo investigador en varios proyectos simultáneamente quedará sujeto a este primer criterio y a la compatibilidad horaria e historial del investigador. Igual norma se aplicará durante el período de ejecución del proyecto. Estas situaciones serán evaluadas y calificadas por los Consejos, quienes están facultados para poner término al financiamiento y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.

Quedan expresamente excluidos de participar en este concurso, ya sea como Investigador Responsable o como coinvestigador, los investigadores que tengan proyectos en ejecución más allá del 17 de marzo del 2003 en las siguientes calidades:

- 2.8.1 Los investigadores Principales, Alternos o Líderes de proyectos en Líneas Complementarias vigentes que continúen después del 1º de Agosto de 2003.
- 2.8.2 Los estudiantes de postgrado que estén percibiendo una beca de CONICYT. Quien obtenga una de estas becas después de haber iniciado su participación en un proyecto de este concurso, deberá optar entre uno y otro financiamiento.
- 2.8.3 Los estudiantes de postgrado titulares de becas de apoyo para realización de tesis doctoral.
- 2.8.4 Los estudiantes de postgrado titulares de becas CONICYT de Término de Tesis.

- 2.8.5 Los Investigadores Responsables de proyectos FONDECYT de Postdoctorados .
- 2.8.6 Los Directores, Subdirectores, Jefes de Programas u otros que conformen el núcleo de sustentación de los Centros FONDAP en ejecución u otros programas de similar envergadura (Por ej. Iniciativa Científica Instituto Milenio).

**Si un Investigador aparece contraviniendo cualquiera de las disposiciones precedentes, los Consejos eliminarán de este concurso todos los proyectos en que aparezca postulando.**

- 2.9 Si un Investigador Responsable o coinvestigador de un proyecto FONDECYT aprobado en este concurso se incorporara a un Centro FONDAP en ejecución o participara en un nuevo Centro FONDAP, ya sea como Director, Subdirector, Jefe de Programa u otros que conformen el núcleo de sustentación del Centro, podrá continuar su proyecto FONDECYT sujeto a las compatibilidades de jornadas y horarios determinadas por los Consejos. Al momento de finalizar dichos proyectos se hace incompatible la postulación a proyectos FONDECYT hasta el término de su participación en el Centro FONDAP.
- 2.10 Si un investigador aprueba un nuevo Centro FONDAP en cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior y, a su vez postula a este concurso FONDECYT 2003 como Investigador Responsable, la postulación de ese proyecto será eliminada. Si lo hiciera en calidad de Coinvestigador, su participación personal será eliminada del proyecto en que postule.
- 2.11 **Quedan expresamente inhabilitados de postular los Investigadores Responsables y coinvestigadores de proyectos FONDECYT que, al cierre del concurso, no hayan presentado, en las fechas y formas convenidas, sus informes de avance o finales, según corresponda, y las respectivas rendiciones de cuentas.**

### III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 3.1. Gastos que financia FONDECYT:

- 3.1.1. **Honorarios:** Se pueden solicitar honorarios para los investigadores, para personal de apoyo y para tesis.

La suma de los honorarios anuales a que pueden aspirar los investigadores por concepto de participación en proyectos FONDECYT no podrá exceder de **\$3.200.000** para los Investigadores Responsables. Un coinvestigador puede aspirar, por su participación en esta categoría, a un máximo individual de **\$2.000.000**. No obstante, la suma de los honorarios de todos los coinvestigadores de un proyecto dado, no puede exceder los **\$4.000.000**.

Quien ya tenga la categoría de Investigador Responsable en un proyecto en ejecución puede, como coinvestigador, completar el máximo de **\$3.200.000**.

Quien ya tenga la categoría de coinvestigador en proyectos FONDECYT en ejecución puede, como coinvestigador en un proyecto de este concurso, completar el máximo de **\$2.000.000**.

Las cifras señaladas son las máximas y los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos en función de la evaluación. Los honorarios que excedan los máximos establecidos serán reducidos proporcionalmente a lo solicitado en cada proyecto de modo que no se sobrepase estos máximos.

**Los honorarios para tesis y memoristas dependerán de la función que cumplan en el proyecto.** El máximo de recursos que puede solicitarse para honorarios es de **\$1.300.000** por año, para cada tesis (**tesis de pregrado, licenciatura o magister**).

Los honorarios para ayudantes de investigación o personal de apoyo sólo se asignan cuando su función está claramente definida y justificada. No puede, en ningún caso, incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen, o estén participando, como Investigadores Responsables o coinvestigadores de proyectos FONDECYT.

El personal que no aparezca claramente justificado y con funciones bien definidas será eliminado por los Consejos.

- 3.1.2. **Pasajes y Viáticos:** Serán aprobados solamente para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. **El costo de la participación de investigadores residentes en el extranjero no debe incluirse en los proyectos de este concurso. El financiamiento respectivo puede obtenerse, si es pertinente, a través del concurso especial de “Incentivo a la Cooperación Internacional para proyectos FONDECYT 2003”, que se convocará en Marzo del mismo año para los proyectos aprobados en este concurso.**
- 3.1.3. **Gastos de Operación:** Tales como material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, transporte, fletes, material bibliográfico, capacitación, etc. **No se permite incluir compra de mobiliario o alhajamiento de oficinas. No se aceptará en el primer año de ejecución, la compra de accesorios o repuestos para el funcionamiento de los bienes de capital adquiridos en este proyecto.**
- 3.1.4. **Publicación de Resultados:** En los proyectos FONDECYT sólo podrá incluirse financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos del ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se financiará la impresión de libros.
- 3.1.5. **Bienes de Capital:** FONDECYT sólo financiará equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto y por un valor máximo, puesto en Chile, que no podrá exceder los **\$19.000.000** para todo el período que dure el proyecto, incluidos en este monto los gastos de traslado e internación y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Como política general, en proyectos de más de un año FONDECYT no financiará estos bienes en el último año de ejecución.
- 3.1.6. **Gastos de Administración:**

El Programa FONDECYT podrá asignar a las **Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior hasta un 17% sobre el valor de los proyectos, excluyendo los honorarios de los Investigadores Responsables y coinvestigadores, por los gastos indirectos en que estas Instituciones incurren en la ejecución de los mismos.**
- 3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:
  - 3.2.1. **Personal y Gastos:** Sólo el Investigador Responsable beneficiado con el subsidio recibirá los recursos correspondientes a personal y gastos.
  - 3.2.2. **Bienes de Capital:** Los recursos asignados para bienes de capital se transferirán, al comienzo de cada año de ejecución de los proyectos, a las instituciones cosubvencionadas, de acuerdo a lo que estipule el convenio que se suscribirá entre CONICYT, el Investigador Responsable y la, o las Instituciones Patrocinantes. En este convenio la, o las Instituciones Patrocinantes garantizarán la disponibilidad del equipamiento para el proyecto. Las Instituciones Patrocinantes cosubvencionadas, el Investigador Responsable y los

coinvestigadores se obligan expresamente a aceptar los términos de los convenios que determinen los Consejos Superiores FONDECYT.

Los bienes de capital asignados a proyectos sin Institución Patrocinante se entregarán al Investigador Responsable en comodato. Serán propiedad de FONDECYT y deberán ser devueltos a CONICYT al término del proyecto, a menos que los Consejos resuelvan en forma diferente con respecto a su transferencia.

- 3.2.3. **Gastos de Administración:** Los recursos asignados para gastos de administración se transferirán en su totalidad al comienzo de cada año de ejecución de los proyectos, o en parcialidades de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el convenio referido en el párrafo precedente.
- 3.2.4. En caso de devolución de recursos ordenada por los Consejos Superiores FONDECYT, el Investigador Responsable y los coinvestigadores no serán responsables de la restitución de recursos correspondientes a Gastos de Administración y/o Bienes de Capital del proyecto que se trate.
- 3.3. **Convenios:** Los convenios se suscribirán durante el mes de marzo del 2003 entre CONICYT, los Investigadores Responsables y las Instituciones Patrocinantes, si corresponde. En ellos se establecerán expresamente las obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos, la duración y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Los Investigadores Responsables y los representantes legales de las Instituciones deberán firmar los convenios personalmente y dentro del plazo señalado, no aceptándose firmas por poder ni postergaciones más allá del 30 de Junio del 2003. En situaciones calificadas los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un convenio.
- 3.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto o programa de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto consultado respecto los restantes años de ejecución de los proyectos o programas de investigación, constituyen una mera proposición de la investigación a realizar y presupuesto a emplear que no obliga a los Consejos Superiores de FONDECYT a continuar el financiamiento, quedando la asignación de recursos estrictamente supeditada a la aprobación de los informes técnicos de avance y rendición de cuentas, en los términos que determinen los Consejos; validez de la vigencia del propósito de la investigación; viabilidad y riesgos del término de la misma por razones científicas, como asimismo, a la existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT/FONDECYT, al efecto.
- Los Consejos Superiores de FONDECYT tienen la facultad, de conformidad con los antecedentes fundados que lo ameriten, de suspender, modificar o poner término a la asignación de recursos a los proyectos o programas de investigación, como asimismo, de resolver el término anticipado de los convenios que aprueban tales proyectos o programas.
- 3.5. Antes de la entrega de los recursos para el 2003 se revisará el cumplimiento de los compromisos contractuales vigentes de cada uno de los participantes en los proyectos aprobados. Los titulares de proyectos del concurso 2003, en que participen investigadores de proyectos anteriores comprometidos, según convenio, a entregar sus informes finales y rendiciones de cuentas en marzo del 2003, no recibirán los recursos hasta la total aprobación de tales informes, y perderán sus derechos al financiamiento si éstos son rechazados. **Si por estas causas el nuevo proyecto no puede iniciarse antes del 30 de Junio del 2003 el Investigador Responsable perderá sus derechos en este concurso.**
- 3.6. **Informes:** Los Investigadores Responsables y coinvestigadores deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de rendición de informes técnicos y financieros que establezcan los respectivos convenios. Asimismo, las Instituciones Patrocinantes deberán rendir cuentas en la forma y plazos que se determine en el convenio. El incumplimiento de lo expuesto será causal de

retención, por parte de CONICYT, de aquellos recursos que los Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes tuvieren que recibir de CONICYT a causa, o con ocasión de nuevos proyectos, o continuación de proyectos anteriores.

- 3.7. **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando han sido cumplidos todos los objetivos del mismo y el informe final y rendición de cuentas han sido aprobados, a satisfacción de los Consejos. El informe final deberá incluir las reproducciones pertinentes de los documentos ya publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Tales documentos deben contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto, o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por los Consejos. Sólo en ese momento se considerarán cumplidas las obligaciones de las partes subvencionadas y se entenderá que los bienes de capital quedan en el dominio absoluto de las Instituciones Patrocinantes.
- 3.7.1. En proyectos **de uno y dos años** de duración, el informe final debe incluir las reproducciones pertinentes de los documentos ya publicados o al menos los manuscritos enviados y en proceso de revisión editorial. Los investigadores deben acreditar por escrito que el trabajo realizado, calidad de resultados y cantidad y calidad de publicaciones tiene relación con la naturaleza y magnitud del proyecto de investigación. Podrá considerarse otra forma de difusión cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Los manuscritos serán evaluados por el Grupo de Estudio correspondiente. Si los manuscritos no son adecuados al marco del proyecto, los Consejos Superiores postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo.
- 3.7.2. En proyectos **de tres años** de duración se requerirá al menos de un manuscrito aceptado al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos del ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.7.3. En proyectos **de cuatro años** de duración, la continuación para el cuarto año estará condicionada a la presentación de un manuscrito aceptado en revistas incluidas en la base de datos del ISI, al término del tercer año de ejecución. Podrá considerarse otra forma de difusión cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.
- El informe final de un proyecto de cuatro años** debe incluir al menos dos manuscritos aceptados en revistas incluidas en la base de datos del ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.8. **Permanencia:** El Investigador Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto, y por lo menos 9 meses durante cada año de ejecución del mismo. Los coinvestigadores estarán sujetos a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidas en el proyecto. En caso de incumplimiento de esta cláusula los Consejos están facultados para poner término al subsidio y exigir la restitución, total o parcial, de los recursos asignados.
- 3.9. Si los Consejos constatan que los recursos asignados a las Instituciones e Investigador Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales en forma fiel, oportuna y cabal, están facultados para suspender o poner término anticipado a la asignación de tales recursos. Los Consejos podrán exigir su devolución total o parcial al Investigador Responsable e Instituciones Patrocinantes, quienes estarán solidariamente obligados al efecto, de acuerdo a los términos estipulados en el convenio correspondiente.
- 3.10. Los postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. Estos podrán, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.

#### IV. EVALUACION

Los factores de evaluación de los proyectos presentados al concurso 2003, se relacionan con:

- la investigación propuesta
- los investigadores participantes
- la viabilidad de ejecución del proyecto
- relevancia

El formulario de evaluación y sus ponderaciones globales estarán disponibles en la página web de CONICYT ([www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).

- V. Los órganos facultados para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de las presentes bases concursales serán los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT.

#### VI. FALLO CONCURSO

- 6.1. El resultado del concurso será difundido a través de la página Web de CONICYT ([www.conicyt.cl/fondecyt/nomina/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/nomina/)). El fallo se comunicará a los postulantes, dándoles a conocer la ubicación obtenida por el proyecto en el respectivo Grupo de Estudio y el presupuesto asignado, si el proyecto ha sido aprobado.
- 6.2. Si el Investigador Responsable considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, lo debe hacer presente por escrito hasta el 31 de marzo del 2003, con toda la información que facilite la evaluación de su situación. Los Consejos resolverán estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del investigador esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar al financiamiento.
- 6.3. El Investigador Responsable de un proyecto aprobado, deberá declarar -si corresponde- previo a la firma del convenio, otros proyectos en que participa, su calidad y compromisos horarios vigentes a partir de Marzo del 2003.

#### VII. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

- 7.1. Los proyectos deben presentarse en siete (7) ejemplares, ateniéndose al formulario y al máximo de páginas fijado para cada capítulo.

Se recomienda escribir en inglés todos aquellos proyectos de disciplinas que usualmente incorporan evaluadores extranjeros, tales como: matemáticas, física, astronomía, ciencias de la tierra y otras. Adicionalmente, si un postulante desea que su proyecto sea evaluado en el extranjero, puede expresarlo en el punto XIV del formulario de postulación, de acuerdo a las instrucciones para postular (página 5).

La convocatoria a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.

Los formularios, bases e instrucciones para postular se retiran en la Dirección del Programa FONDECYT a partir del **Lunes 20 de mayo de 2002**. También estarán disponibles en la página Web de CONICYT [www.conicyt.cl/fondecyt/concursos.html](http://www.conicyt.cl/fondecyt/concursos.html)

- 7.2. El plazo para presentar proyectos vence el **Viernes 21 de junio de 2002 a las 17:00 horas**.
- 7.3. Lugar de presentación: Dirección Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Casilla 297 - V, Santiago.



Los proyectos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos de presentación serán eliminados del concurso y serán devueltos al postulante que lo solicite.

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entran a concurso.

**Las instrucciones anexas para postular forman parte de las presentes bases.**

## **FE DE ERRATA**

### **Página 4.**

**DICE: 2.8.6** Los Directores, Subdirectores, Jefes de Programas u otros que conformen el núcleo de sustentación de los Centros FONDAP en ejecución u otros programas de similar envergadura (Por ej. Iniciativa Científica Instituto Milenio).

**DEBE DECIR:** Los Directores, Subdirectores, Jefes de Programas u otros que conformen el núcleo de sustentación de los Centros FONDAP en ejecución.



*© Fondo Nacional de Desarrollo Científico  
y Tecnológico (FONDECYT-CONICYT)  
Año 2001  
Derechos reservados  
Santiago de Chile.*